

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.	X		
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X		
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		

<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p><i>El directorio deberá incluir, al menos:</i></p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.</p> <p>b) Nivel del puesto en la estructura orgánica,</p> <p>c) Fecha de alta en el cargo,</p> <p>d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.</p> <p>e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.</p> <p>f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>	X		
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.</p>	X		
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	X		
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.</p>	X		



<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>	<p>X</p>		
<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>X</p>		
<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</p>	<p>X</p>		
<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>	<p>X</p>		<p>Tiene fundamento el artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que establece: "Los titulares y el personal de confianza de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Estatal, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza." Por lo anterior, este Centro Estatal no realiza convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos.</p>
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada;</p>			

<p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.</p> <p>h) Requisitos y Procedimientos de acceso.</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo al objeto y atribuciones generales de este Centro Estatal establecidos en el artículo 3º. del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 92, de fecha 12 de marzo de 2014, a la letra dice: "El "Centro" tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, a que les se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómicos y médico-toxicológico, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad".</p> <p>Por tal motivo, este ente público, no ejerce programas de subsidios, estímulos ni apoyos respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social ni de subsidio.</p>
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos</p>	<p>X</p>	
<p>XVII. a información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>	<p>X</p>	

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X	
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X	
XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	X	<p>De acuerdo al objeto y atribuciones generales de este Centro Estatal establecidos en el artículo 3º. del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 92, de fecha 12 de marzo de 2014, a la letra dice: "El "Centro" tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, a que les se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómicos y médico-toxicológico, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad".</p> <p>Por lo que dado el objeto y atribuciones de este Centro Estatal, no se ofrecen trámites para la ciudadanía en general.</p>
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X	



<p>XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.</p>		X	<p>Toda vez que el artículo 1º. del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 92, de fecha 12 de marzo de 2014, a la letra establece: "Se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, en adelante "El Centro", como un órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo Del Sistema Estatal De Seguridad Pública.."</p> <p>Por lo anterior, el titular del mismo no tiene la facultad de celebrar contratos sino únicamente de proponer al Secretario Ejecutivo la celebración y suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos relacionados con los asuntos competencia del Centro.</p>
<p>XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.</p>	X		
<p>XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.</p>	X		
<p>XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.</p>		X	<p>No aplica de acuerdo al Criterio 5 para la Aprobación de las Tablas de Aplicabilidad Aprobado por el IAIP Chiapas en el Acta de Pleno de número 21-O-2016, de fecha 25 de octubre del 2016.</p>
<p>XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.</p>		X	<p>Este Centro Estatal De Control De Confianza Certificado no se encuentra facultado para asignar o permitir el uso de recursos públicos o para facultar la realización de actos de autoridad a ningún particular. Tiene aplicabilidad el Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 92, de fecha 12 de Marzo de 2014, así como el Reglamento Interior del mismo, publicado en el Periódico Oficial No. 171, de fecha 18 de Marzo de 2015.</p>

<p>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</p>		X	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 92, de fecha 12 de Marzo de 2014, así como el Reglamento Interior del mismo, publicado en el Periódico Oficial No. 171, de fecha 18 de Marzo de 2015, este ente público no se encuentra facultado para concesionar, contratar, convenir, expedir licencias u otorgar autorizaciones a terceros.</p>
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) <i>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva: 		X	

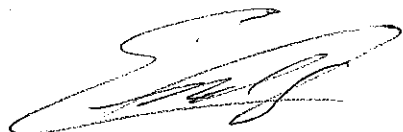
<p>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</p> <p>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13. El convenio de terminación; y</p> <p>14. El finiquito.</p> <p><i>b) De las adjudicaciones directas:</i></p> <p>1. La propuesta enviada por el participante;</p> <p>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito.</p>			
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	X		
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>	X		
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	X		

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.	X		
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	X		
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X		
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X		
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.		X	El Centro tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, a quienes se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómicos y médico-toxicológico, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad. Por lo que dada su naturaleza y objeto, a este Centro no le aplica esta fracción, ya que no se lleva a cabo ningún mecanismo de participación ciudadana. Lo anterior tiene fundamento en el Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 092, de fecha 12 de marzo de 2014.

<p>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</p>		X	<p>El Centro tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, a quienes se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómicos y médico-toxicológico, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad. Por lo que dada su naturaleza y objeto, a este Centro no le aplica esta fracción, ya que no se ofrece ningún programa social para la ciudadanía en general. Tiene aplicación el Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas publicado en el Periódico Oficial no. 092, de fecha 12 de Marzo de 2014.</p>
<p>XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.</p>	X		
<p>XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.</p>		X	<p>El Centro tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, a quienes se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómicos y médico-toxicológico, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad. Por lo que dada su naturaleza y objeto, a este Centro no le aplica esta fracción, puesto que no se evalúa ni realizan encuestas a programas financiados con recursos públicos, esto con base en las atribuciones del Centro establecido en el Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas, así como en su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 171, de fecha 18 de marzo de 2015.</p>

<p>XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.</p>		X	<p>El Centro tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, a quienes se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómicos y médico-toxicológico, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad. Por lo que dada su naturaleza y objeto, a este Centro no le aplica esta fracción, ya que no se realizan estudios financiados con recursos públicos. esto con base en las atribuciones del Centro establecido en el Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas, así como en su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 171, de fecha 18 de marzo de 2015.</p>
<p>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</p>		X	<p>El Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, no tiene asignada la partida presupuestal correspondiente para realizar el pago de jubilaciones y pensiones en base al Presupuesto de Egresos 2016 de la Secretaría de Hacienda.</p>
<p>XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</p>	X		
<p>XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</p>	X		
<p>XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</p>	X		
<p>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</p>		X	<p>Toda vez que este Centro Estatal De Control De Confianza Certificado no cuenta con un Consejo Consultivo de acuerdo a su estructura orgánica. Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas, así como en su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 171, de fecha 18 de marzo de 2015.</p>

<p>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>		X	<p>El Centro tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, a quienes se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómicos y médico-toxicológico, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad. Por lo que dada su naturaleza y objeto, a este Centro no le aplica esta fracción, toda vez que el titular del mismo no se encuentra facultado para solicitar la intervención de comunicaciones privadas. Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas, así como en su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 171, de fecha 18 de marzo de 2015.</p>
<p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	X		
<p>XLIX. Las solicitudes de acceso al a información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.</p>	X		



Lic. Eduardo Cernuda Hernández
 Responsable de la Unidad de Transparencia del
 Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
 del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO 75: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El Plan Estatal de Desarrollo.		x	LA TOTALIDAD DE LAS FRACCIONES DEL ARTICULO 75 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS NO LE SON APLICABLES A ESTE CENTRO. LO ANTERIOR TIENE FUNDAMENTO EN EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 92, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2014.
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados..		x	
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.		x	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.		x	
V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.		x	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.		x	

VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.		x	
VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.		x	
IX. Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.		x	



Lic. Eduardo Cernuda Hernández
 Responsable de la Unidad de Transparencia
 del Centro Estatal de Control de Confianza
 Certificado del Estado de Chiapas.